

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 12151** *Orden HAC/619/2025, de 28 de mayo, por el que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en expedientes en las zonas de promoción económica de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Andalucía de los que son titulares Life For Tyres, SL, Indorama Ventures Química, SL, y Jumari, SA.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 5 de mayo de 2025, adoptó un acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en los expedientes: CR/371/P03 en la Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha del que es titular la empresa Life For Tyres, SL. CA/907/P08 en la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía del que es titular la empresa Indorama Ventures Química, SL, CA/919/P08 en la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía del que es titular la empresa Jumari, SA por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo,
Este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en los expedientes: CR/371/P03 en la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha del que es titular la empresa Life For Tyres, SL, CA/907/P08 en la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía del que es titular la empresa Indorama Ventures Química, SL, CA/919/P08 en la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía del que es titular la empresa Jumari, SA. Dicho texto se incluye como anexo a esta orden.

Madrid, 28 de mayo de 2025.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda. P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de promoción económica de las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y Andalucía, a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos

de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha de 24 de octubre de 2019 en el caso del expediente CR/371/P03, de 24 de octubre de 2019 en el caso del expediente CA/907/P08 y de 18 de diciembre de 2020 en el caso del expediente CA/919/P08 notificados por medio de resoluciones individuales que establecían las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resoluciones individuales que fue aceptadas por las respectivas empresas.

2. En el caso de la entidad «Life For Tyres, SL», titular del expediente CR/371/P03, el 5 de febrero de 2025, la Subdirección General de Inspección y Control emitió informe sobre el grado de ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en el mantenimiento del empleo y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el RD 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 4,26 % de la condición de crear y mantener 38 puestos de trabajo con los tipos de contrato admitidos para la creación de empleo, ya que faltan por acreditar 1,62 puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, en vigor en el momento de la concesión.

3. En el caso de la entidad «Indorama Ventures Química, SL», titular del expediente CA/907/P08, el 14 de diciembre de 2023 la Comunidad Autónoma de Andalucía emitió informe sobre el grado de ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en el mantenimiento del empleo y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el RD 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 52,28 % de la condición de realizar inversiones por importe de 31.740.000,00 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 15.145.379,72 euros, por lo que faltan por acreditar inversiones por importe de 16.594.620,28 euros y el incumplimiento 0,01 % de la condición de crear y mantener 10 puestos de trabajo con los tipos de contrato admitidos para la creación de empleo ya que faltan por acreditar 0,02 puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, en vigor en el momento de su concesión.

4. En el caso de la entidad «Jumari, SA», titular del expediente CA/919/P08, el 26 de abril de 2024 la Comunidad Autónoma de Andalucía emitió informe sobre el grado de ejecución del proyecto y el 18 de septiembre de 2024 la Subdirección General de Inspección y Control emitió informe sobre mantenimiento del empleo durante el periodo de vigencia, de los que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en el mantenimiento del empleo y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el RD 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 2,22 % de la condición de realizar inversiones por importe de 18.616.042,00 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 18.203.522,75 euros, por lo que faltan por acreditar inversiones por importe de 412.519,25 euros y el incumplimiento 100 % de la condición de crear y mantener 6 puestos de trabajo y mantener 365 puestos de trabajo

en el centro y mantener 478 puestos de trabajo en la sociedad. El empleo medio mantenido durante el periodo de vigencia en el centro de trabajo ha sido de 350 en lugar de los 365 exigidos y el empleo medio mantenido en la sociedad durante el periodo de vigencia ha sido de 474,88 puestos de trabajo en lugar de los 478 exigidos existiendo, por tanto, destrucción de empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, en vigor en el momento de su concesión.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, órgano que concedió los incentivos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

3. El apartado 1 del artículo 46 del Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. El apartado 2 del citado artículo 46 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, si el incumplimiento superara el 50 por ciento el alcance del incumplimiento será total. Asimismo, el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida, si el incumplimiento excediera del 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo el alcance del incumplimiento será total. El apartado 6 del mismo artículo detalla los casos en los que el alcance del incumplimiento será total. El apartado 7 establece que, si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último, el apartado 8 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas, a estos efectos, el alcance del incumplimiento en tanto por ciento, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento en tanto por ciento, de todas y cada una de las condiciones.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Fondos Europeos.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

**Anexo al acuerdo de declaración de incumplimiento de condiciones
en expedientes de concesión de incentivos regionales**

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas – Euros	Alcance del incumplimiento – Porcentaje	Subvención concedida – Euros	Subvención procedente – Euros
CR/371/P03	Life For Tyres, SL.	0,00	4,26	6.754.949,91	6.467.189,04
CA/907/P08	Indorama Ventures Química, SL.	0,00	100	3.808.800,00	0,00
CA/919/P08	Jumari, SA.	0,00	100	1.675.443,78	0,00